

En Cornellá, siendo las veintidos ho-
ras del día trece de Marzo de mil novecientos
sesenta y nueve, se han reunido en el Salón de
Sesiones de esta Casa Concejil los Señores Tenien-
tes de Alcalde Don Marcelo Henrich Ribera,
Don Amador Castillo Trujillo, Don Carlos Cuevas
Vallbonat, Don Fernando Jiménez Rameo y Don
Constancio Pérez Aguirre y los Señores Concejales
Don Saturnino Pérez López, Don Salvador Borrás
Mías, Don Manuel Minguet Casas, Don Ma-
nuel Balboa Monedero, Don Juan Florentino,
Don Francisco Gómez Molino, Don Juan Vidal Da-
gá, Don Juan Margoret Casals y Don Pedro Ba-
día Cresta y el Señor Interventor Municipal Don
Juan Antonio Blanch Herra, al objeto de ce-
lebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José
Pius Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta
de la sesión anterior, siendo aprobada por una-
nidad.

Dada cuenta del punto de la Orden
del Día relativo a la distribución del Superavit
del Presupuesto Ordinario de mil novecientos sesen-
ta y ocho, y que asciende a catorce millones qui-
nientas treinta y cinco mil trescientas una pesetas
con dieciséis centimos, como consecuencia de la
liquidación aprobada por la Comisión Municipal
Permanente del veinticinco de Febrero último, por
el Señor Teniente de Alcalde Don Constancio Pé-
rez Aguirre, como Presidente de las Comisiones
de Cultura y Deportes, se presenta la propuesta

Distribución Super-
avit Presupuesto
1968.

de dichas Comisiones para la distribución de dicho Superavit, que formula en la forma siguiente, para que sirva de base al Suplemento de Crédito que se apruebe en su día a los efectos de incorporar dicho Superavit al Presupuesto Ordinario de mil novecientos sesenta y nueve:

2 ^a Fare construcción Piscina Municipal	5.000.000.- ptes
Terrenos de juego del Campo de Deportes y pistas de Atletismo	3.000.000.- "
Adquisición terrenos Escuelas Subnormales	1.000.000.- "
Construcción Guarderías Infantil en terrenos del Ayuntamiento, sector Linda Vista	1.500.000.- "
Instalación Cultural, Deportiva, o Recreativa en el sector Alameda	1.500.000.- "
Obras de Urbanización vías públicas para incrementar esta partida del Presupuesto Ordinario de 1969	2.535.301,16 "

Al no existir unanimidad de criterio sobre dicha propuesta, a indicación de la Presidencia se procede su votación nominal, votando a favor de la misma los Señores Jiménez, Pérez Aguirre, Pérez López, Borrero, Minguet, Balboa, Fló, Geimer, Vidal, Masgoret y Badía, que totalizan once votos, votando en contra los Señores Cuxart y Henrich, justificándolo por considerar que deben ser estudiadas detenidamente las necesidades de la Ciudad para atender las más convenientes y carecer de la información suficiente para poder opinar sobre esta cuestión. Asimismo el Sr. Cartillo se abstiene de dar su conformidad por cuanto entiende que por la Presidencia debía haberse presentado la oportuna propuesta y

no ha sido este asunto informado por la Comisión de Hacienda la cual estima debía haber sido consultada previamente por ser asunto de ^{competencia} ^{reglamentario} de acuerdo con el artículo 124 del ^{Reglamento} de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Hacienda, y

Solicitud de préstamo al Banco de Crédito Local de España.

Atendido - que en el Plan Parcial de San Ildefonso figura prevista la ubicación en el Núcleo IV de un Grupo Escolar de Enseñanza Primaria estando afectado el terreno para dicho fin.

Atendido que por el Ministerio de Educación y Ciencia está programada su construcción y puesta en funcionamiento con la aportación reglamentaria de esta Corporación, es decir, terreno y veinte por ciento del proyecto de construcción.

Atendido que a tal fin por el Ayuntamiento se han llevado a cabo gestiones con los propietarios del terreno que han conducido a la formalización en escritura pública otorgada el once de Febres del corriente año de un derecho de opción de compra por el plazo de un año para una extensión de ocho mil quinientos metros cuadrados equivalentes a doscientas veinticuatro mil novecientos setenta y ocho palmos cuadrados al precio de treinta y cinco pesetas palmo cuadrado.

Atendido que el importe total ascien-

doscientas treinta pesetas que no permiten su financiación con cargo al Presupuesto Ordinario de la Corporación.

A la vista de lo expuesto y previo informe de las Comisiones de Cultura y Hacienda, se acuerda por unanimidad solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de ocho millones de pesetas, a reintegrar en las condiciones reglamentarias, destinado a la adquisición de terrenos para la construcción de un IV Grupo Escolar de treinta y dos grados de Enseñanza Primaria en San Ildefonso y gastos complementarios de la operación.

Aprobación de un convenio con el Ayuntamiento de Hospitalet para la utilización de los servicios de Matadero de dicha Ciudad.

Por Secretaría se da lectura de la comunicación recibida del Ayuntamiento de Hospitalet, relativa a la utilización de los servicios del Matadero Municipal de dicha Ciudad, y en el que se transcribe el acuerdo adoptado en esta cuestión por el Ayuntamiento de Hospitalet el diecinueve de Febrero último, que a continuación se transcribe:

" Facultar al Sr. Alcalde D. José Matías de España y Montadas o a quien accidentalmente le sustituya, para suscribir con la representación del Ayuntamiento de Cornellá el oportuno documento bilateral, mediante el que se formalice un convenio entre los Ayuntamientos de Hospitalet y Cornellá para la utilización por parte de ambos de los servicios del Matadero Municipal de Hospitalet, de conformidad con las siguientes Bases:

Como resultado de las negociaciones

nes entabladas entre las representaciones de los Ayuntamientos de Hospitalet y Cornellá se han puesto de acuerdo ambas Corporaciones para la utilización por parte de la última de los servicios del Matadero Municipal de Hospitalet, lo cual representará una indiscutible ventaja a ambos Municipios. En efecto, actualmente el Ayuntamiento de Cornellá dispone de un antiguo Matadero en pésimas condiciones de todo orden que implica la necesidad de que haya de acometerse la construcción de un nuevo Matadero, pudiendo ser evitada esta costosa solución con el aprovechamiento de los servicios del Matadero Municipal de Hospitalet, el cual con sus modernas instalaciones de gran capacidad puede absorber un mayor volumen de ganado a sacrificar, lo cual repercutirá en una mayor economía de los costes del mantenimiento del Matadero.

Por todo lo expuesto se establecerá entre los Ayuntamientos de Hospitalet y Cornellá un concierto con arreglo a las siguientes cláusulas:

Artículo primero. De conformidad al artículo ciento cuarenta y tres y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece un concierto entre los Ayuntamientos de Hospitalet y Cornellá para la utilización por parte de éste de los servicios del Matadero Municipal de Hospitalet, con el fin de que por el incremento de usuarios se consiga una mayor economía en la prestación

del servicio que redunde en su mejor mantenimiento y en beneficio de los propios usuarios.

Artículo segundo. A tal fin el Ayuntamiento de Cornellá, es decir, sus industriales, en virtud de este convenio podrá beneficiarse de los servicios del Matadero Municipal de Hospitalet, propiedad de este Ayuntamiento, para que en el mismo puedan ser sacrificadas todas las reses de ganado vacuno, porcino, lanar y caballar que hayan de ser consumidas en Cornellá.

Artículo tercero. El Ayuntamiento de Cornellá acepta que el de Hospitalet perciba de los industriales tabajeros y chacineros de Cornellá los derechos de matanza del ganado que se sacrifique con arreglo a las Ordenanzas fiscales que rijan en el Ayuntamiento de Hospitalet. En caso de que el Ayuntamiento de Hospitalet proyectare la variación de las tarifas, lo comunicara al de Cornellá.

Artículo cuarto. En compensación al cobro de los derechos de Matanza a que se refiere el artículo anterior, serán a cargo del Ayuntamiento de Hospitalet todos los gastos que origine la prestación de este servicio, quedando, en consecuencia, exento el Ayuntamiento de Cornellá de satisfacer cantidad alguna para el sostenimiento del Matadero. No obstante el servicio de Inspección Veterinaria de la Sanidad Local de Cornellá colaborará con el de Hospitalet en su misión específica, en la forma que determinen sus respectivas Jefaturas.

Artículo quinto. El Ayuntamiento

de Hospitalet tendrá a su cargo, asimismo el servicio de transporte de las carnes sacrificadas, a los lugares de destino situados en Cornellá, mediante el percibo de los derechos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

Artículo sexto. El presente concierto a tenor de lo establecido en el artículo quinto cuarenta y cuatro del citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales no podrá exceder de diez años, prorrogables. Durante la vigencia de este Contrato podrá estudiarse por ambas partes las ventajas e inconvenientes de la posible creación de una Mancomunidad intermunicipal para los servicios de Matadero.

Artículo séptimo. Cuando las circunstancias lo precisen los Señores Tenientes de Alcalde que tienen a su cargo en los dos Ayuntamientos el cuidado de este servicio, podrán reunirse para que, con el asesoramiento que estimen necesario, puedan informar cuantos asuntos se planteen en el funcionamiento del Matadero Municipal de Hospitalet, respecto al sacrificio del ganado cuya carne haya de ser consumida en Cornellá.

Artículo octavo. La utilización conjunta del Matadero habrá de ser autorizada por la Jefatura Provincial de Sanidad."

Asimismo se da cuenta del escrito recibido de la Jefatura Provincial de Sanidad de fecha tres de los corrientes autorizando provisionalmente a este Ayuntamiento para el uso de las instalaciones del Matadero Municipal de

Hospitalet, así como el transporte de carnes desde dicho Matadero a Cornellá, y siendo de la conformidad de los reunidos las cláusulas citadas para que este contrato entre en vigor, como solución provisional hasta tanto sea constituida la oportuna Mancomunidad Municipal que tenga a su cargo este servicio, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Establecer un convenio con el Ayuntamiento de Hospitalet para la utilización de los servicios del Matadero Municipal de dicha Ciudad, con arreglo a las cláusulas transcritas del referido acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Hospitalet.

Segundo.- Facultar a Don José Pius Carreras, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para la firma del convenio de referencia.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes se acuerda solicitar al Ministerio de Educación y Ciencia la creación en Cornellá de una Escuela de Subnormales.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, levántase la misma a indicación de la presidencia, siendo las veintitres horas, firmando de la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

El interlineado "Reglamento de" Vale.

Solicitar al Ministerio Escuela de Subnormales.

9.
[Handwritten signatures and scribbles, including names like 'Munera', 'Pius Carreras', and 'Secretario']